

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01175 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta la sustitución de poder efectuada por la Dra. ANA MARÍA ECHAVARRIA ROJAS, como apoderada judicial de la actora, a favor de la Dra. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO (*f. 24 cp.*), a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con los fines del mandato inicial.

Para efectos procesales, la apoderada sustituta deberá indicar la dirección física y electrónica que aparecen inscritas en el Registro Nacional de Abogados (Art. 103 CGP, Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020).

Vistos los mensajes de datos adosados al plenario con los que se pretende acreditar los actos de notificación a la pasiva, se observa que los mismos fueron remitidos desde el correo electrónico «*asistentejudicial@recaudosempresariales.com*» (*f. 26-42 cp.*), sin que corresponda con el que aparece inscrito a nombre de la apoderada judicial de la actora en el Registro Nacional de Abogados, este es, «*catalinadiazcastro@outlook.com*», canal digital desde el cual se deben generar las actuaciones para tenerse en cuenta (art. 3 Decreto Legislativo 806 de 2020, art. 103 CGP, Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020).

Además, téngase en cuenta que las personas autorizadas ajenas al proceso únicamente pueden «*revisar*» o «*examinar*» el expediente, más no pueden sustituir a los sujetos procesales en sus actuaciones (art. 123 CGP, art. 26 Decreto 196 de 1971).

Por lo anterior, requiérase a la parte actora para que proceda a acreditar las diligencias de notificación a la pasiva, bien con el envío debidamente certificado (art. 8° Decreto Legislativo 806 de 2020) o con la remisión del aviso mediante servicio postal certificado y cotejado (art. 292 y 625 CGP).

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.64 del 19/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d988871bfac8171b125a3a4fa4b0d8efac34048be6bdb27bc118fc25ff804d40

Documento generado en 16/10/2020 01:51:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**